



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º 097/2009, en materia de salud pública. (2010083219)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión, del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 8, art. 14.1 segunda, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

| EXPTE. | INTERESADO | INFRACCIÓN | RESOLUCIÓN |
|----------|---------------|---|------------|
| 097/2009 | Ícaro 360, SL | Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3. Real Decreto 1712/1991, art. 2.1.a) y art. 10 | Inadmisión |